Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JUAN DE JESUS AGUILLÓN GUTIERREZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°19.338.690**, en su calidad de Representante Legal de la firma **JUAN AGUILLÓN CARPINTERIA PROFESIONAL** con **NIT N°19.338.690 – 3,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**.

**1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.
**2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."
**3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**.**
**4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud
**5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
**6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "(…) *Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.*
*Por la naturaleza de su régimen de derecho privado, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole.*
*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que se encuentra organizada como Empresa Social del Estado, además de contar con el despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.*
*En desarrollo de lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes:*
*"(…) 1. Dirigir y liderar la formulación de planes, políticas y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.*
*(…) 2. Liderar la administración de los recursos administrativo, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente.*
*(…) 3. Formular políticas para el desarrollo de estrategias para el uso eficiente de los recursos de la Subred.*
*(…) 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)".*
*Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras:*
*"(…) 1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que le permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.*

*(…) 2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.*
*(…) 4. Adelantar las acciones tendientes para realizar el diagnóstico de necesidades de bienes y servicios para la construcción del plan financiero y plan de adquisiciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., ajustado a la normatividad vigente.*
*(…) 6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la subred, garantizando su custodia y salvaguarda.*
*(…) 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)".*
*En ejercicio de dichas funciones, la dirección Administrativa, líder de los procesos de provisión, mantenimiento y conservación, es la dependencia encargada de planear, coordinar, supervisar y garantizar la ejecución de las acciones relacionadas con el sostenimiento, adecuación, conservación y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad. En desarrollo de estas competencias, la Dirección Administrativa adelanta las gestiones técnicas, operativas y contractuales necesarias para asegurar que las instalaciones hospitalarias y administrativas mantengan condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, accesibilidad, salubridad y operatividad, en concordancia con los estándares establecidos en el Sistema Único de Habilitación, los procesos de acreditación en salud y los lineamientos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud en materia de mantenimiento hospitalario. Así mismo, dicha dependencia tiene a su cargo la identificación y priorización de las necesidades de intervención física y locativa de las sedes, así como la ejecución de actividades encaminadas a prevenir el deterioro de la infraestructura, minimizar riesgos asociados a fallas estructurales o de seguridad, garantizar la protección de bienes institucionales y preservar ambientes adecuados para la prestación de los servicios de salud.*
*En atención a lo anterior, y dando cumplimiento a la Circular Externa expedida por la Superintendencia Nacional de Salud sobre mantenimiento hospitalario, entendiendo este como la actividad técnico-administrativa orientada a prevenir averías, restablecer la infraestructura y la dotación a condiciones normales de funcionamiento y optimizar la operación de los diferentes elementos que conforman la infraestructura hospitalaria, la entidad requiere adelantar un proceso contractual que permita atender las necesidades relacionadas con el suministro, fabricación, transformación, mantenimiento, reparación, instalación y montaje de elementos de ornamentación y carpintería metálica en las diferentes sedes administrativas y asistenciales de la Subred.*
*La necesidad descrita comprende la intervención y suministro de elementos tales como mesones, puertas, marcos, ventanas, rejas, barandas y demás estructuras elaboradas en aluminio, lámina de hierro y acero inoxidable, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico y de acuerdo con las necesidades funcionales y estructurales de cada servicio y sede. Lo anterior, con el propósito de garantizar la compatibilidad con la infraestructura existente, preservar las condiciones de seguridad física y locativa, fortalecer los mecanismos de protección de bienes e instalaciones, prevenir posibles afectaciones o ingresos no autorizados por parte de terceros, y asegurar espacios adecuados para la prestación de los servicios de salud.*
*Así mismo, mediante el presente requerimiento se busca suplir las necesidades de arreglo, reparación y fabricación de mobiliario y estructuras necesarias para que los funcionarios, colaboradores y áreas asistenciales y administrativas desarrollen sus actividades en condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad e higiene, en cumplimiento de los estándares técnico-sanitarios aplicables al sector salud. Lo anterior redunda directamente en el fortalecimiento de las condiciones de atención a los usuarios y en el mantenimiento de ambientes adecuados para la prestación continua, eficiente y segura del servicio público de salud.*
*En consecuencia, la contratación proyectada se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, técnico, funcional y misional, en la medida en que constituye un mecanismo necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de salud, el mantenimiento de los estándares de habilitación y acreditación institucional, la adecuada conservación de la infraestructura física de la entidad y el cumplimiento de las obligaciones administrativas y operativas a cargo de la Dirección Administrativa de la Subred.*
*Finalmente, se deja constancia de que la necesidad objeto del presente proceso contractual se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la gestión contractual de la entidad.*"

**7)** Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred) el cual indica que "*Se utilizará este mecanismo de manera directa cuando no se superen los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes* (…)"., la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento de Orden de Compra.
**8)** Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden.
**9)** Que el **25 de febrero de 2026**, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado **N° EM-065-2026** para **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ORNAMENTACIÓN GENERAL Y CARPINTERÍA METÁLICA, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."**. mediante el cual se recibió cotizaciones de **SERVOBRAS LTDA y JUAN AGUILLON CARPINTERIA PROFESIONAL.**
**10)** Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.
**11)** Que, de acuerdo con el Estudio de mercado y cotizaciones recibidas, el valor minimo correspondió a la cotización presentada por parte de la firma **JUAN AGUILLÓN CARPINTERIA PROFESIONAL**, procediendo a realizar evaluación.
**12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, experiencia y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **JUAN AGUILLÓN CARPINTERIA PROFESIONAL**

cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa publicado en proceso **N° OC-065-2026,** de fecha **28 de mayo de 2026**. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 064 del 2024, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",*** se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ORNAMENTACIÓN GENERAL Y CARPINTERÍA METÁLICA, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E..".**

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

| ITEM | DESCRIPCION | UNID DE MEDIDA | CANT | VALOR UNIT | IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SUMINISTRO DE MARCO EN ALUMINIO TUBULAR COMPLETO PARA PUERTA SENCILLA (INCLUYE INSTALACION, BISAGRAS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO) | ml | 1 | **$ 120.000** | **$ 22.800** |
| 2 | SUMINISTRO DE VENTANA PROYECTANTE EN ALUMINIO (INCLUYE INSTALACION, PISAVIDRIO, VIDRIO Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO) | m2 | 1 | **$ 440.000** | **$ 83.600** |
| 3 | SUMINISTRO DE VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO (INCLUYE INSTALACION, PISAVIDRIO, VIDRIO Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO) | m2 | 1 | **$ 460.000** | **$ 87.400** |
| 4 | FABRICACION DE REJA TIPO BANCO METALICA CON VARILLA CUADRADA (INCLUYE INSTALACION, ANTICORROSIVO, PINTURA ELECTROSTATICA Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTA INSTALACION) | m2 | 1 | **$ 400.000** | **$ 76.000** |
| 5 | SUMINISTRO DE REPISA EN ACERO INOXIDABLE HOSPITALARIO (INCLUYE INSTALACION, SOPORTES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO) | m2 | 1 | **$ 400.000** | **$ 76.000** |
| 6 | SUMINISTRO DE MARCO CON PARRILLA Y MANIJAS PARA CAJA DE INSPECCION | m2 | 1 | **$ 200.000** | **$ 38.000** |
| 7 | FABRICACION DE BARANDA EN HIERRO CON PERFILES RECTANGULAR, CUADRADOS Y/O REDONDO DE 1 1/2" HASTA 4" (INCLUYE INSTALACION, ANTICORROSIVO, PINTURA ELECTROSTATICA Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTA INSTALACION) | ml | 1 | **$ 450.000** | **$ 85.500** |
| 8 | MANTENIMIENTO DE BARANDA EN HIERRO DE 1 1/2" HASTA 4" (INCLUYE REMPLAZO DE PIEZAS, PUNTOS DE SOLDADURA, PINTURA ELECTROSTATICA, ANTICORROSIVO Y DEMAS INSUMOS REQUERIDOS) | ml | 1 | **$ 100.000** | **$ 19.000** |
| 9 | SUMINISTRO DE BARRA O SOPORTE EN ACERO INOXIDABLE PARA BAÑOS DE DISCAPACITADOS (INCLUYE INSTALACION) | ml | 1 | **$ 300.000** | **$ 57.000** |
| 10 | MANTENIMIENTO DE BARRA O SOPORTE EN ACERO INOXIDABLE (INCLUYE REMPLAZO DE PIEZAS, PUNTOS DE SOLDADURA, PINTURA ELECTROSTATICA, ANTICORROSIVO Y DEMAS INSUMOS REQUERIDOS) | ml | 1 | **$ 60.000** | **$ 11.400** |
| 11 | FABRICACION DE REJA CON MALLA ESLABONADA Y PERFILES REDONDOS Y/O EN ANGULO (INCLUYE INSTALACION, ANTICORROSIVO, PINTURA ELECTROSTATICA Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTA INSTALACION) | m2 | 1 | **$ 400.000** | **$ 76.000** |
| 12 | SUMINISTRO DE MESONES EN ACERO INOXIDABLE HOSPITALARIO CON / SIN POCETA (INCLUYE INSTALACION, SOPORTES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO) | m2 | 1 | **$ 1.100.000** | **$ 209.000** |
| 13 | SUMINISTRO DE MARCO SENCILLO EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 (INCLUYE INSTALACION, ANTICORROSIVO, PINTURA ELECTROSTATICA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO) | ml | 1 | **$ 350.000** | **$ 66.500** |
| 14 | SUMINISTRO DE MARCO DOBLE EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 (INCLUYE INSTALACION, ANTICORROSIVO, PINTURA ELECTROSTATICA Y | ml | 1 | **$ 450.000** | **$ 85.500** |

| ITEM | DESCRIPCION | UNID DE MEDIDA | CANT | VALOR UNIT | IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| | TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO) | | | | |
| 15 | SUMINISTRO DE VENTANA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 (INCLUYE INSTALACION, VIDRIO, ANTICORROSIVO, PINTURA ELECTROSTATICA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO) | m2 | 1 | **$ 250.000** | **$ 47.500** |
| 16 | SUMINISTRO DE MARCO Y PUERTA PARA BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 (INCLUYE INSTALACION, BISAGRAS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO) | m2 | 1 | **$ 2.000.000** | **$ 380.000** |
| 17 | SUMINISTRO DE LAMINA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 PARA PROTECCION DE PUERTAS CONTRA GOLPES DE CAMILLAS (INCLUYE INSTALACION) | m2 | 1 | **$ 90.000** | **$ 17.100** |
| 18 | SUMINISTRO DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22 | ml | 1 | **$ 60.000** | **$ 11.400** |
| 19 | SUMINISTRO MARCO Y PUERTA CON CELOSIA PARA VENTILACION EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 (INCLUYE INSTALACION, BISAGRAS, ANTICORROSIVO, PINTURA ELECTROSTATICA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO) | m2 | 1 | **$ 1.600.000** | **$ 304.000** |
| 20 | SUMINISTRO MARCO Y PUERTA DOBLE CON / SIN VISOR EN ACERO 304 (INCLUYE INSTALACION, VIDRIO, BISAGRAS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO) | m2 | 1 | **$ 4.000.000** | **$ 760.000** |
| 21 | SUMINISTRO MARCO Y PUERTA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 (INCLUYE INSTALACION, BISAGRAS, ANTICORROSIVO, PINTURA ELECTROSTATICA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO) | M2 | 1 | **$ 1.400.000** | **$ 266.000** |
| 22 | MANTENIMIENTO DE MARCO EN ALUMINIO (INCLUYE REMPLAZO DE PIEZAS O PERFILES, AJUSTE DE BISAGRAS Y DEMAS INSUMOS REQUERIDOS) | Unidad | 1 | **$ 80.000** | **$ 15.200** |
| 23 | MANTENIMIENTO DE HOJA EN PUERTA DE ALUMINIO (INCLUYE REMPLAZO DE PIEZAS O PERFILES, AJUSTE DE BISAGRAS, PIVOTES, MANIJA Y DEMAS INSUMOS REQUERIDOS) | Unidad | 1 | **$ 120.000** | **$ 22.800** |
| 24 | FABRICACION DE PIEZAS EN HIERRO PARA MOBILIARIO HOSPITALARIO MEDIDAS ENTRE 10 A 20 CM (INCLUYE CAMBIO DE PIEZA AL MOBILIARIO, PUNTOS DE SOLDADURA, SEGUROS Y DEMAS ACCESORIOS REQUERIDOS) | Unidad | 1 | **$ 40.000** | **$ 7.600** |
| 25 | PUNTO DE SOLDADURA PARA ACERO INOXIDABLE EN MOBILIARIO, MESONES, Y DEMAS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN | Unidad | 1 | **$ 15.000** | **$ 2.850** |
| 26 | PUNTO DE SOLDADURA PARA LAMINA GALVANIZADA EN MOBILIARIO, MESONES, Y DEMAS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN | Unidad | 1 | **$ 20.000** | **$ 3.800** |
| 27 | PUESTO PARA TOMA DE MUESTRAS EN ACERO INOXIDABLE QUIRÚRGICO, CON APERTURA CIRCULAR PARA GUARDIÁN, SOPORTES A PISO, TAPAS LATERALES, MEDIDAS: PROFUNDO 60 CM, ANCHO 100 CM ALTO 75 CM, CON NIVELADORES, TAPAS LATERALES DESPUÉS DEL MESÓN DE 50 CM DE ALTO POR 60 CM DE ANCHO, CON TODOS LOS IMPLEMENTOS PARA GARANTIZAR SU ESTABILIDAD Y QUE SEA AUTOSOPORTABLE. | Unidad | 1 | **$ 1.300.000** | **$ 247.000** |
| 28 | BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE CON PESTAÑA PERIMETRAL A 90 GRADOS DE 1 CM DE ALTO | Unidad | 1 | **$ 120.000** | **$ 22.800** |
| 29 | MANTENIMIENTO Y/O MODIFICACION DE MESONES EN ACERO INOXIDABLE (INCLUYE CORTE, REMPLAZO DE PIEZAS, PUNTOS DE SOLDADURA, PULIDA, BRILLO Y DEMAS INSUMOS REQUERIDOS) | m2 | 1 | **$ 120.000** | **$ 22.800** |
| 30 | MANTENIMIENTO DE PUERTA EN ACERO (INCLUYE REMPLAZO DE PIEZAS O PERFILES, AJUSTE DE BISAGRAS, PIVOTES, MANIJAS Y DEMAS INSUMOS REQUERIDOS) | Unidad | 1 | **$ 120.000** | **$ 22.800** |
| 31 | SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS EN ALUMINIO CON VIDRIO O SIN VIDRIO DE SISTEMA DE CORREDERA | m2 | 1 | **$ 700.000** | **$ 133.000** |
| 32 | SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS EN ALUMINIO SISTEMA ACORDEON | m2 | 1 | **$ 700.000** | **$ 133.000** |
| 33 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCO Y PUERTA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 16 Y 18 RESPECTIVAMENTE, CON REFORZAMIENTO INTERNO EN LOS TABLEROS O PANELES. (INCLUYE CHAPAS, | m2 | 1 | **$ 750.000** | **$ 142.500** |

| ITEM | DESCRIPCION | UNID DE MEDIDA | CANT | VALOR UNIT | IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| | BISAGRAS, VIDRIOS DONDE SE REQUIERA y PINTURA ELECTROSTATICA). | | | | |
| 34 | SUMINISTRO DE MUEBLE EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 HOSPITALARIO CON O SIN POCETA, CON ENTREPAÑO Y SOPORTES CON NIVELADORES, ASEGURARANDO SU ESTABALIDAD Y QUE SEA AUTOSOPORTABLE. (INCLUYE GRIFERIA SENCILLA PARA LAVAPLATOS CON MANIJA PALANCA) | ml | 1 | **$ 1.400.000** | **$ 266.000** |
| 35 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCO Y PUERTA TIPO HOSPITALARIAS SEGUN MEDIDAS, ELABORADAS PRINCIPALMENTE EN CR CALIBRE 18 Y MARCO EN LAMINA CR CALIBRE 16, CON FRANJA INFERIOR EN LAMINA INOX CALIBRE 18 DE 90 CMS DE ALTURA POR EL TOTAL DE ANCHO DE LA PUERTA Y CON O SIN MIRAS. (INCLUYE CHAPAS, BISAGRAS, PASADORES, PINTURA ELECTROSTATICA). | m2 | 1 | **$ 1.400.000** | **$ 266.000** |

**PARAGRAFO PRIMERO**: **:** Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO**: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

**PARAGRAFO TERCERO**: En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.

**PARAGRAFO CUARTO**: La actualización de los valores por concepto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) será de carácter eventual, no automático, y estará sujeta a la verificación de condiciones del mercado. Esta podrá solicitarse únicamente cuando haya transcurrido un (1) año de ejecución del vínculo, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Para efectos de dicha solicitud, el contratista deberá presentar requerimiento formal, debidamente sustentado, en el que se justifique la necesidad del ajuste, acompañado de los soportes que acrediten el impacto económico sobre la ejecución contractual, y la necesidad de incluir la variación del IPC. Una vez revisada la información pertinente, la entidad procederá a realizar el estudio de mercado correspondiente, con el fin de identificar la incidencia de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en los valores del mercado. En consecuencia, los ajustes que se lleguen a aplicar podrán efectuarse hasta por el monto equivalente a dicha variación, sin que en ningún caso se supere el porcentaje establecido por el IPC.

**PARAGRAFO QUINTO**: Durante el primer año de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, los valores ofertados por el contratista permanecerán fijos y no estarán sujetos a modificación, ajuste o revisión de ningún tipo. Con posterioridad al primer año de ejecución, y únicamente en caso de presentarse variaciones sustanciales en las condiciones del mercado que afecten la disponibilidad o el precio de los insumos contratados, el contratista podrá solicitar la revisión de los precios inicialmente pactados, para lo que deberá presentar solicitud formal debidamente sustentada, acompañada de los documentos técnicos, financieros y demás afines que acrediten lo pertinente. La Entidad, en ejercicio de sus competencias, realizará un estudio de mercado con el fin de verificar la existencia y magnitud de la variación. El ajuste del precio solo podrá realizarse cuando la variación sea superior al diez por ciento (10%) respecto del valor inicialmente estipulado para cada medicamento o insumo. En ningún caso se entenderá que la revisión procede de manera automática ni por el simple transcurso del tiempo o cambio de vigencia fiscal.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($25.602.850) incluido IVA.**

**PARAGRAFO:** La diferencia de saldo restante entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el certificado de Registro Presupuestal (CRP) deberá ser liberado por la Dirección Financiera al momento de la suscripción del correspondiente contrato**.**

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED.

**CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 064 del 2024, y Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1195 del 25 de mayo de 2026**, Código Presupuestal: **4212020200803,** Rubro: **MANTENIMIENTO ESE,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar una visita técnica para diagnosticar las actividades a realizar de acuerdo a las necesidades que cuente la Entidad con el fin de detectar el problema exacto y así elegir el método más eficaz para proseguir con la ejecución y conforme a las instrucciones del supervisor.
2. Realizar la prestación del servicio de acuerdo a la necesidad de la entidad y entregar un informe por escrito de los elementos instalados o formato donde se evidencie los elementos instalados con registro fotográfico, de acuerdo a los requerimientos establecidos con el supervisor.
3. Garantizar que el personal técnico es competente y suficiente, que cuente con sus elementos de protección personal, responderá por daños y perjuicios y demás percances que puedan ocurrir al momento de cumplir con las actividades del presente proceso en el lugar de entrega definido por La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
4. 4.Señalizar el área de trabajo con los respectivos elementos, cintas peligro, conos, letreros, cerramientos provisionales en estructura liviana o plástico, u otros que requiera para poder dar inicio en las actividades, sin esto no se permitirá ejecutar ninguna actividad por parte del supervisor o quien este designe dentro de alguna de las sedes de pertenecientes a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E
5. El personal a cargo del contratista y que realice labores de acuerdo al objeto del contrato debe anexar copia de parafiscales del mes vigente y durante el desarrollo de la actividad.
6. Garantía mínima de un (1) año de los materiales, acabados, insumos, elementos utilizados en el presente proceso.
7. Garantizar que el insumo corresponde en precio, marca y calidad al ofertado, siendo de buena calidad y deberán ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según sea el caso.
8. Entregar los elementos requeridos en el sitio y hora señalada por el supervisor del contrato, conforme a las cantidades requeridas y garantiza el suministro de los mismos de manera oportuna.
9. Asumir los arreglos locativos en caso de presentarse daños en la infraestructura, durante la ejecución de las actividades objeto de contratación, garantizando que los espacios queden en las condiciones iniciales.
10. Cambiar inmediatamente el elemento si se encontrare de mala calidad, por otro en perfectas condiciones, so pena de hacerse acreedor a sanciones establecidas en la ley.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones que pudieran presentarse.
12. Dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de Julio 10 de 2003.
13. Dará cumplimiento a la legislación ambiental y de salud ocupacional.
14. Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
15. Cumplir con las normas ambientales vigentes, aplicables para este servicio.
16. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
17. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.

18. Dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 540 del 2013 "Por medio el cual se establecen los lineamientos del Programa Distrital de Compras verdes" en su Artículo No.3 Principio de Sostenibilidad y Prevención de la Contaminación.

**ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1) Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2) Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).
3) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato
4) Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).
5) Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
6) Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED.
7) Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad.
8) Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
9) Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
10) Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
11) Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.
12) Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato.
13) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14) Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
15) Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
17) Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18) Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.

19) Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
20) Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
21) Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH
22) El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
23) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de propiedad de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente ESE, a la cual tenga acceso en virtud del contrato.

Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial, total o cumplimiento tardío de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así:

**1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

**2.**. **DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*.

***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato Técnico Operativo Grado 04 de la Dirección Administrativa**,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el No. 064 de octubre de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 449 de 2025), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá

realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: 1. De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. 2. Finalización del plazo pactado 3. Por las demás establecidas en el presente contrato

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024 de la Subred.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1195 del 25 de mayo de 2026**, **2)** documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No **OC-065-2026**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del

presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*.

**CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** aguillonhe@hotmail.com

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

| | Nombre | Cargo |
|---|---|---|
| Aprobado por: | Gustavo Lobo Garrido | Director de Contratación |
| Elaborado por: | Cindy Rodriguez Fernandez | Profesional especializada II |
| Revisado Por: | Cristian Felipe Orjuela González | Profesional Especializado VI |